



Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00107-00
Demandante	Heymer Hernández Nariño
Demandados	E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá y otros
Providencia	Fija fecha para audiencia de pruebas y reconoce personería

1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente se advierte que, en la audiencia inicial del 9 de abril de 2019, se decretaron algunas pruebas a cargo de las partes. Posteriormente, mediante providencia del 1° de octubre de 2020 se requirió a éstas, sin que a la fecha se hayan aportado.

A la par, se avizora el poder conferido a la abogada Ana Katherine Medellín Gutiérrez, identificada con la CC. 1.069.734.805 y la T.P. 325.583 del C.S.J., por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá.

Por último, obra la renuncia al poder conferido por el abogado José David Ruiz Argel, identificado con la CC. 78.751.098 y la T.P. 159.809 del C.S.J., como apoderado de la Entidad Promotora de Salud EPS CONVIDA.

2. CONSIDERACIONES

Dado que a la fecha no se han obtenido las pruebas decretadas en la audiencia inicial y que no existe pronunciamiento alguno de las partes, es procedente continuar con la siguiente etapa del proceso y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas.

A la par, se procederá a reconocerle personería para actuar a la abogada Ana Katherine Medellín Gutiérrez, identificada con la CC. 1.069.734.805 y la T.P. 325.583 del C.S.J., como apoderada de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá.

Para finalizar, se aceptará la renuncia presentada por el abogado José David Ruiz Argel, identificado con la CC. 78.751.098 y la T.P. 159.809 del C.S.J., como apoderado de la Entidad Promotora de Salud EPS CONVIDA, por cumplir ésta lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para la celebración de la audiencia de pruebas.

El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial¹, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



SEGUNDO: Tener como apoderada de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá a la doctora Ana Katherine Medellín Gutiérrez, identificada con la CC. 1.069.734.805 y la T.P. 325.583 del C.S.J.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado José David Ruiz Argel, identificado con la CC. 78.751.098 y la T.P. 159.809 del C.S.J., como apoderado de la Entidad Promotora de Salud EPS CONVIDA, por cumplir ésta lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su párrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 16 del TREINTA (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

290c15692add4ac8fd122422d635e3da1ba4a4dc5e986f2ec86f85f380e4d481

Documento generado en 29/04/2021 09:20:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**